

21 JUL. 2009

110014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, dentro los procesos de Institucionalización se dieron de diferentes formas: 1) con la Resolución Ministerial Nº 414 de 23 de abril del año 1990, por la cual todo el personal de profesionales en salud ingresado antes de esa fecha, se considera institucionalizado; 2) mediante Resolución Ministerial Nº 0155 del 27 de marzo del año 2002, para que todo el personal ingresado desde el 30 de abril del 1990 al 31 de diciembre del 2000, regularice su institucionalización;

Que, en fecha 8 de agosto del año 2005, se emite la Ley 3131, la misma que en jerarquía es superior a los Estatutos y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, determinando en su artículo 4to. la Institucionalización;

Que, el Colegio Médico de Bolivia, en Consejo Nacional emitió resolución para la institucionalización cerrada, basada en las normas citadas, con fecha tope, antes de la emisión de la Ley 3131;

Que, en los hechos se dieron Institucionalizaciones cerradas, en varios departamentos de Bolivia, creando antecedente valido, que desde el punto de vista laboral, no pueden ser desconocidas;

Que, en fecha 01 de mayo del año 2006, el supremo Gobierno emite el Decreto Supremo Nº 28699, por el cual determina la inamovilidad, en sus artículos 5to y 11, así como el Decreto Supremo Nº 0107 del 01 de mayo del 2009, en el que se garantiza la relación laboral y estabilidad, sea cual fuera la forma o modalidad de contratación;

POR TANTO:

El señor Ministro de Salud y Deportes, en uso de las funciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa de Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se reconocen todas las formas de acceso a la función para los profesionales en salud aplicados hasta el presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Por principios de inclusión, cumplimiento de normativa legal sobre relaciones laborales, se determina la realización del Concurso Cerrado Institucional en todas las instituciones de salud, para el personal medico, ingresado hasta el 7 de agosto del 2005, entrando en vigencia la Ley 3131 de Ejercicio Medico de 8 de agosto de 2005, que establece que para todo ingreso al servicio de salud, todos los profesionales médicos deben cumplir la citada Ley y el Reglamento de concurso de Meritos y Examen de Competencia vigentes en el Estatuto Orgánico del Colegio Medico de Bolivia.

Regístrese, hágase saber y archívese.

*[Handwritten signature]*

Dr. Fernando Villacraza Espindola  
DIRECTOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

*[Handwritten signature]*

Dr. Raúl A. Vidal Aranda  
VICEMINISTRO DE SALUD  
Y PROMOCION  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

ORIGINAL FIRMADO POR:  
Dr. Ramiro Topa Chaine  
MINISTRO DE SALUD  
Y DEPORTES



0000433